

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de julio de 2019.

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Radicado: 17001-33-39-005-2019-00158-00

Demandante: Enrique Arbeláez Mutis

Demandado: Municipio de Manizales y Aguas de Manizales S.A E.S.P.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por el señor Enrique Arbeláez Mutis, contra el Municipio de Manizales y Aguas de Manizales S.A E.S.P.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

“Que de (sic) haga mantenimiento constante sobre toda la carretera que conduce a la vereda Cuchilla de los Santa.

Que se repare la vía-placas huella, que conduce al cacerío (sic) en los puntos críticos destacados en la visita efectuada por los técnicos en la materia.

Reparar las cámaras de alcantarillado.

Construcción de enrocados en sectores donde la erosión hídrica afecta de manera considerable la rasante de la vía, construir cunetas en tramos específicos, mejoramiento de las transversales y reparación de la cinta y placas huellas.

Concretamente, prohibir el ingreso de vehículos pesados que son los que han causado las afectaciones en la vía.

Permitir el ingreso de la maquinaria-vehículos-, que vayan con el objeto de hacer mantenimiento de la vía.

Hacer efectivo el código de convivencia y de policía, en relación a estos problemas, para lo cual requiero que se proceda convocar a la comunidad para socializarlo...”

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario